

Tomando nota de las convenciones y recomendaciones sobre los derechos de la mujer adoptadas con los auspicios y en el seno de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como de los progresos logrados en su aplicación,

Observando que no todos los Estados son todavía partes en las convenciones pertinentes y en otros instrumentos elaborados por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por la continua discriminación que existe en numerosos países contra las mujeres en muchas esferas, y en particular en las relaciones laborales y en la enseñanza general y profesional y en la capacitación,

Consciente de que la mujer, si goza plenamente de los derechos establecidos en los instrumentos internacionales pertinentes, debe desempeñar un papel igual al del hombre en todas las esferas de la vida, incluso para asegurar la paz y fortalecer la seguridad internacional, y debe participar plenamente en la vida política,

Segura de que la relajación de la tensión internacional contribuye al desarrollo y a la aplicación de normas en todas las esferas que interesan a la mujer,

1. Encarece a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que ratifiquen las convenciones internacionales y otros instrumentos relativos a la protección de los derechos de la mujer y a la eliminación de la discriminación contra la mujer, y que apliquen efectivamente las disposiciones de esas convenciones y de otros instrumentos, incluso las declaraciones de las Naciones Unidas y las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluya en 1976 la redacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

3. Insta a todos los Estados a que fomenten vigorosamente una mayor participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz internacional, en una reducción más amplia de la tensión internacional, sobre la base de la plena observancia de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de las Naciones Unidas, en la solución de los problemas del desarme y en la eliminación del colonialismo, la ocupación extranjera, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y en todas las otras formas de vida política, para contribuir así a la creación de condiciones más favorables para la completa eliminación de la discriminación contra la mujer.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3522 (XXX). Mejoramiento de la condición económica de la mujer con miras a su pronta y efectiva participación en el desarrollo de sus países

La Asamblea General,

Reconociendo que muchas mujeres de países con bajos ingresos se dedican a diversas actividades económicas, basadas en el esfuerzo propio, que no suelen tenerse en cuenta al calcular el producto nacional bruto,

Convencida de que la contribución de esas actividades económicas de la mujer al desarrollo económico nacional global es considerable,

Convencida asimismo de que los servicios de crédito son una condición indispensable para mejorar las actividades económicas que desarrollan las mujeres basándose en su propio esfuerzo,

Reconociendo los beneficios permanentes que puede aportar el acceso a recursos financieros incluso de poca cuantía, cuando se cuenta con ellos,

Preocupada por la circunstancia de que muchas instituciones financieras y de préstamos siguen practicando la discriminación contra la mujer, considerándola un mal riesgo desde el punto de vista crediticio, y que las prácticas y costumbres locales y nacionales en muchas partes del mundo impiden que la mujer participe en transacciones financieras responsables,

Reafirmando la resolución 10, titulada "Acceso de la mujer a la asistencia financiera"<sup>65</sup>, aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

1. Insta a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que apoyen más enérgicamente los esfuerzos oficiales y privados para que se presten también a las mujeres los servicios que las instituciones financieras y de préstamos ofrecen actualmente a los hombres solamente;

2. Pide a los gobiernos que estimulen todos los esfuerzos que llevan a cabo las organizaciones femeninas, cooperativas e instituciones de préstamos para que las mujeres de los estratos más bajos de las zonas rurales y urbanas puedan obtener créditos y préstamos que contribuyan a mejorar sus actividades económicas y su integración en el desarrollo nacional;

3. Insta a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, a que incluyan en sus programas, seminarios y prácticas de capacitación, cursos encaminados a mejorar la eficiencia de la mujer en la gestión de empresas y actividades financieras.

2441a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1975

### 3523 (XXX). La mujer de las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3276 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que decidió examinar en su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Mujer, incluidas las propuestas y recomendaciones de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer",

Teniendo en cuenta la resolución 21<sup>66</sup> aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, los principios contenidos en la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz, 1975<sup>67</sup>, el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>68</sup> y las resoluciones pertinentes relativas a la contribución de la mujer a la igualdad, la paz y el desarrollo,

Percatada de la importancia de la adhesión a las recomendaciones del Plan de acción mundial, especialmente las relativas a las mujeres de las zonas rurales y de bajos ingresos,

<sup>65</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>66</sup> *Ibid.*

<sup>67</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>68</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. A.